

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en fecha 4 de abril de 2022 ha aprobado las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE ESPACIOS Y AULAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS.

Cláusulas de otorgamiento:

PRIMERA.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN:

1. El uso privativo de espacios y aulas abajo citadas, a personas o entidades privadas para la impartición de cursos y actividades culturales, educativos y deportivos para que lleven a cabo sus actividades en las siguientes dependencias:

- a) Aula de Música y el Estudio en la Planta Baja de la Casa de la Juventud, para la actividad de música. C/Magnolios, 3.
- b) Pabellón Deportivo "El Poeta" (perteneciente al Colegio Público), C/ Encinar, 3. Para actividades de kárate y gimnasia rítmica.
- c) Zona 1ª planta Derecha para actividades deportivas, del Centro Isabel la Católica, C/ Río, 2.
- d) Aula de Pintura, Calle Alcalde Evelio Fernández, 5

2. El uso privativo del Gimnasio ubicado en el Pabellón Deportivo El Poeta (C/ Encinar, 3) por una asociación para la impartición de la actividad de escuela de boxeo.

La cesión de uso privativo de este espacio descrito será de lunes a viernes a partir de las 16.30 horas y fines de semana.

3. El uso privativo del espacio Planta baja derecha y baños y vestuarios de la segunda planta del Centro Isabel La Católica (Calle Río, 2), para instalación deportiva.

Estas autorizaciones tendrán, a todos los efectos, naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la facultad de interpretar las cláusulas por las que se regirán. En lo no previsto expresamente en la presente autorización se aplicará directamente el RD 1372/1986, de 13 de junio, de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, con carácter supletorio será aplicable la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Será competente para el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la ejecución del contrato, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEGUNDA.- CÁNONES A SATISFACER POR LOS ADJUDICATARIOS:

Fijar los siguientes cánones a satisfacer por cada uno de los adjudicatarios:

Autorizaciones de la cláusula primera punto 1: de un 10 % de los ingresos que cada uno de ellos obtenga mensualmente por la actividad a desarrollar en los espacios públicos objetos de la cesión. Esta cifra es la adecuada a los gastos comunes de funcionamiento de cada uno de los edificios municipales en los que radican las aulas a ceder, de tal forma que quien obtenga mayor rendimiento económico contribuirá, en la misma proporción, a sufragar dichos gastos.

Autorización de la cláusula primera punto 2: Un 20 % de los ingresos que obtenga mensualmente por la actividad a desarrollar en el espacio público objeto de la cesión. Esta cifra es la adecuada a los gastos comunes de funcionamiento del espacio destinado a la actividad, así como del equipamiento deportivo que contiene, de tal forma que quien obtenga mayor rendimiento económico contribuirá, en la misma proporción, a sufragar dichos gastos.

Autorización de la cláusula primera punto 3: 420,00 euros mensuales.

TERCERA.- La autorización de los espacios públicos mencionada en el punto primero deberá sujetarse a las siguientes cláusulas:

- 1ª.** El objeto de la autorización es el uso privativo de bienes de dominio público para la impartición de cursos culturales, educativos y deportivos.
- 2ª.** El plazo de la autorización será desde la firma de la autorización hasta junio de 2024 (incluido), pudiéndose prorrogar por dos años más a razón de año más año.
- 3ª.** El adjudicatario se compromete a conservar y mantener las instalaciones objeto de autorización en las mismas condiciones en que se le entregan.
- 4ª.** El adjudicatario se compromete a prestar directamente por sí mismo, o mediante personal contratado laboralmente, (que jamás tendrán ningún tipo de relación laboral o estatutaria con el Ayuntamiento de Serranillos del Valle), las actividades a desarrollar en los espacios objeto de la autorización, sin que pueda a su vez ceder su uso a terceros.
- 5ª.** Se fija un canon mensual conforme a los establecido en la Cláusula segunda arriba expuesta. Cuando ésta consista en un porcentaje sobre los ingresos del adjudicatario, deberá éste presentar en los primeros diez días de cada mes una declaración jurada detallada de los ingresos obtenidos en el mes inmediatamente anterior.
- 6ª.** El Ayuntamiento de Serranillos del Valle se reserva la facultad de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- 7ª.** El otorgamiento de la autorización se efectuará a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Ello implica que, cuando las instalaciones y espacios objeto de la presente autorización se empleen por el Ayuntamiento o por terceros para cualesquiera actividades siempre que cuenten con justo título para ello, no podrá concederse su uso en los mismos períodos temporales, siendo responsabilidad exclusiva de las personas interesadas que concurren al presente procedimiento solicitar información sobre los anteriores extremos ante la Administración Municipal, con carácter previo a la presentación de su proyecto.

8ª. El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que incluya los riesgos profesionales por daños a los concurrentes y terceros que pudieran ocasionarse durante el tiempo de la cesión de uso.

9ª. Obligación del adjudicatario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

10ª. El Ayuntamiento de Serranillos del Valle se reserva el derecho a inspeccionar y comprobar el ejercicio que de la autorización realice cada uno de los adjudicatarios, en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la misma.

11ª. Las infracciones que pudiera cometer el cesionario se calificarán en leves, graves o muy graves.

Serán infracciones leves:

- No mantener las instalaciones cedidas en las condiciones higiénicas y de orden adecuadas.
- Alterar el normal funcionamiento del edificio municipal en el que se encuentre el espacio cedido.

Serán infracciones graves:

- No atender o impedir la labor inspectora y de comprobación reservada al Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
- Impedir, sin causa justificada, el acceso a las actividades a desarrollar a personas interesadas en ello.
- La comisión de 2 ó más infracciones leves dentro del mismo período de cesión.

Serán infracciones muy graves:

La destrucción o daño causado a las instalaciones, tanto por negligencia como mediando intencionalidad.

- La cesión a terceros de las instalaciones cedidas.
- El impago del canon resultante en período voluntario
- No abandonar y dejar las instalaciones cedidas a disposición de la administración a la finalización del plazo de la cesión.
- La comisión de 2 ó más infracciones graves dentro del mismo período de cesión.

Las presuntas infracciones serán sancionadas, tras la tramitación del oportuno expediente contradictorio, con alguna de las siguientes sanciones:

Infracciones leves: Multa de 300 a 600 €

Infracciones graves: Multa de 600 a 1.500 €

Infracciones muy graves: Multa de 1.500 a 3.000 € y resolución de la autorización.

Independientemente de las multas que se pudieran imponer, si la infracción ha ocasionado menoscabo o deterioro al dominio público o patrimonial municipal, éste deberá ser igualmente resarcido por el que resulte culpable.

CUARTA.- Debe darse la publicidad adecuada al procedimiento de licitación, por lo que el mismo deberá anunciarse en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, otorgando un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio, para que todos aquellos interesados pueda solicitar la cesión de las aulas que estimen convenientes presentando (en un sobre cerrado):

1. CIF y/o DNI del solicitante.
2. Proyecto de la actividad a realizar que cuente al menos con:
 - Trayectoria de la empresa
 - Horarios de apertura
 - Nº aproximado de alumnos y/o participantes.
 - Descripción de actividades a realizar. Se tendrá en cuenta los criterios a valorar en la cláusula sexta.
 - Tarifas que se pretenden cobrar

Dicho proyecto de utilización deberá ser acorde con la naturaleza de los espacios solicitados, conforme lo señalado en la descripción de los mismos hecha en la cláusula PRIMERA.

3. Declaración responsable en el que el adjudicatario haga constar que se hará cargo del mantenimiento, así como de la limpieza del espacio objeto de cesión.

Para el espacio descrito en la Cláusula Primera punto 2, además de lo anterior, deberá presentar Copia del registro de la entidad en el registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid y declaración responsable en el que el adjudicatario haga constar que se hará cargo del mantenimiento y reparación del equipamiento del que consta el espacio, así como de la limpieza del espacio de gimnasio y de los aseos (tanto los de la planta baja, como los de la planta alta que son los que tienen duchas).

QUINTA.- Los criterios para la adjudicación de las cesiones en aquellos casos en los que exista pluralidad de solicitudes y no puedan atenderse todas ellas serán:

- Quien aporte un proyecto más atractivo para la obtención de un mayor número de alumnos para obtener el mejor aprovechamiento.
- En segundo lugar aquel que acredite un proyecto mejor en la organización e impartición de actividades similares.
- Quien aporte una propuesta más interesante de participación en actividades municipales.
- Si aún con los criterios anteriores se mantuviera una pluralidad de solicitantes que no pudieran atenderse se resolverá mediante sorteo.

SEXTA.- Se establece una fianza de 500,00 euros como garantía por el equipamiento o las máquinas ubicadas en la instalación para la autorizaciones contempladas en la cláusula primera punto 2 y 3.

EL ALCALDE

Fdo.: D. Iván Fernández Heras

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)